

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/12/2020

ESTADO No. 169

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320030049400	Ejecutivo con Título Hipotecario	Cesionarios SONIA MARIA QUIÑONES MENESES Y/OTROS	EDDIE LOZANO MILLAN	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-550227 presentado por la parte demandante.	25/11/2020		1
76001310300320130022100	Ejecutivo Mixto	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	MARIA ZOBEIDA GARCIA CABRERA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentado. -SEÑALAR el día 08 febrero de 2021 a las 10:00 am, fecha y hora para realizar diligencia remate. -La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora.-EXHORTAR a la parte actora para que se elabore listado de remate en la forma ordena por art. 450 del C. G. P., para que efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, allegar junto con publicaciones certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado La diligencia de remate se tramitará conforme al art. 451 y 452 del C.G.P. -La Oficina de Apoyo ha dispuesto de un micrositio en la página web de los juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali que contiene PROTOCOLO PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE dentro del que se ilustra la manera cómo se realizaran las audiencias de remate de manera	25/11/2020		1
76001310300720100055100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MILENA CAICEDO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad de Santiago de Cali, representado en el presente asunto por el conciliador Francisco J. Martínez, informándole de la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de Santiago de Cali, a fin de que manifieste lo que considere pertinente para dar cumplimiento al acta del 19 de marzo de 2019, suscrita entre la demandada Ana Milena Caicedo y sus acreedores.	25/11/2020		1
76001310300720130005900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Cesionario	PATRICIA PEREZ RESTREPO	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia del 12 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó el proveído No. 487 del 12 de febrero de 2020. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370 - 759874 y No. 370 - 759931, presentado por la parte demandante, el	25/11/2020		1

				cual se estableció por las sumas de \$50.000.000 y \$437.172.198.			
76001310300920150042200	Ejecutivo Singular	DIACOR SAS SUCURSAL INSTITUTO DEL CORAZON DE MANIZALES	COOMEVA EPS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que se oficie al Juzgado 3 Civil del Circuito de Cartagena informándole que el embargo decretado en la providencia No. 3683 del 21 de junio de 2018, comunicado mediante el oficio No. 6388 del 19 de octubre de la misma anualidad, se limita en la suma de trescientos setenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos M/cte. (\$ 376.495.589), conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.	24/11/2020		2
76001310301320170013900	Ejecutivo Singular	DINAMICA IPS	COOMEVA EPS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada comunicación allegada por financiera Bancolombia S.A. -REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. para que proceda a registrar mediada de embargo decretada, so pena de dar aplicación al parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., concordante con el art. 44 de la misma normatividad. -ORDENAR que por conductor de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali se libre la respectiva comunicación, adjuntando el auto No. 1766 del 1 de octubre de 2020, como la presente providencia. -REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. para que informe los datos (Nombre completo, documento de identidad, dirección de ubicación y cargo) que identifican al funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de embargo, ante una eventual omisión se advierte que se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 44 del Código General del Proceso. A través de nuestra Oficina de Apoyo, libérese el oficio correspondiente.	24/11/2020		2
76001310301320180004700	Ejecutivo Singular	JUAN VICENTE AGUIRRE	MARLON ADRIAN URIBETREJO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso. -Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	26/11/2020		1
76001310301420110022000	Ejecutivo con Título Hipotecario	GABRIEL VILLEGAS VILLEGAS	MARYLIN PUENTE TERAN	Auto decide solicitud OBS. GLOSAR al plenario la solicitud deprecada por el polo demandante, toda vez que no se ha proferido orden de archivo dentro de la ejecución de la referencia.	24/11/2020		1
76001310301520120014500	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	FERROMANGUERAS Y BOMBAS S.A.	Auto decide solicitud OBS. -CONMINAR al apoderado de la parte demandada para que se atempere a lo dispuesto en la providencia No. 1652 del 18 de septiembre de 2018.	24/11/2020		2
76001310301520130033500	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL	COHOSVAL	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el auto No. 805 del 13 de marzo 2020, respecto al nombre del beneficiario, por tanto, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se elaboren nuevamente las ordenes de entrega de los depósitos judiciales a favor del liquidador INTERJUDICIAL y no como se indicó inicialmente.	26/11/2020		1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/12/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.